



FECHA: Medellín, 30 de noviembre de 2016 **URGENTE**

PARA: **JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**
Secretario General
Gobernación de Antioquia

DE: **IVÁN ECHEVERRY VALENCIA**
Jefe Oficina Privada
Despacho del Gobernador

Asunto: Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016

Muy comedidamente remito el documento relacionado en el asunto *“por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016”*.

Favor publicar, comunicar y cumplir, dicho Decreto.

Cordial saludo,

Anexo: 2 folios

Javier Quiroz
02 DIC. 2016



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2016070006159

Fecha: 30/11/2016

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 211 de la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los representantes legales de las entidades estatales tienen el deber de ejercer el control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
3. Que el 24 de noviembre de 2016, se expidió por parte del Gobernador del Departamento de Antioquia el Decreto No. 2016070006099, por medio del cual se modifica el Decreto 0008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones.
4. Que de manera consecuente con la actual estructura orgánica de la Administración Departamental del orden central, se encuentra necesario efectuar algunos ajustes en lo que respecta a la conformación de los Comités Internos de Contratación, y realizar una modificación en las disposiciones referentes al Líder Gestor en Contratación con el fin de garantizar la celeridad y la eficacia en las actuaciones y trámites inherentes a los procesos de contratación.

En mérito de lo expuesto, **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. COMITÉS INTERNOS DE CONTRATACIÓN: Se modifica el Artículo Cuarto del Decreto 2016070006099, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO: Conformación. En cada una de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerencias, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Oficinas de Comunicaciones y Privada con delegación

Por medio del cual se modifica el Decreto 2016070006099

contractual, funcionará el Comité Interno de Contratación, el cual estará conformado por:

1. Secretario de Despacho, Gerente o Director del Departamento Administrativo o Jefe de la Oficina, quien lo presidirá y no podrá delegar su participación.
2. Servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto profesional del más alto nivel de la dependencia, designado por el respectivo titular de la misma, para que participe de manera permanente e indelegable.
3. Subsecretario Jurídico o Director Jurídico de la dependencia, quien deberá asistir en forma permanente e indelegable. En las dependencias donde no exista el cargo se asignará un abogado de la misma dependencia y en el evento de no contar con dicho cargo, se asignará un abogado de la Secretaría General.
4. Un profesional logístico de la dependencia que requiera el proyecto.

PARÁGRAFO 1. INVITADOS: A las sesiones podrá ser invitado un representante de la Gerencia de Control Interno con voz y sin voto. Así mismo, el Subsecretario o Director o Asesor o Profesional del área cuyo proyecto de contratación requiera ser analizado, deberá participar como invitado en las sesiones del Comité Interno de Contratación, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. QUÓRUM Y ACTAS: Para que el Comité pueda sesionar, deliberar y recomendar válidamente se requiere la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros que tengan voz y voto. Cada sesión deberá contar con la presencia del titular del despacho, sin la cual no se podrá sesionar válidamente.

Las actas correspondientes a cada una de las sesiones deberán ser firmadas por todos los integrantes del comité. El líder gestor ejercerá la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 3. RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN: En cada organismo se debe expedir una resolución de conformación del Comité Interno de Contratación, cuya copia deberá ser remitida a la Dirección Administrativa y Contractual de la Secretaría General."

ARTÍCULO SEGUNDO. LÍDER GESTOR EN CONTRATACIÓN: Se modifica el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO del Decreto 2016070006099, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Definición. Los Ordenadores del Gasto designarán los servidores con el rol de Líder Gestor en Contratación.

Perfil del Líder Gestor en Contratación: Debe ser Subsecretario o Director o Asesor o Profesional del respectivo organismo con conocimiento en materia contractual.

La función de revisión del Líder Gestor en Contratación se hará sin perjuicio de las revisiones del Comité Interno de Contratación."

ARTÍCULO TERCERO. COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN. Se adiciona el numeral 9 del artículo segundo del Decreto 2016070006099, el cual quedará así:

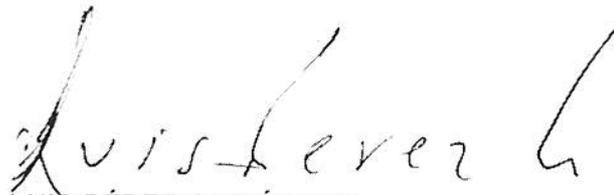
Por medio del cual se modifica el Decreto 2016070006099

"9. Conceptuar sobre la respuesta a las observaciones que se formulen a los proyectos de pliegos de condiciones, pliegos definitivos e informes de evaluación de las propuestas en los procesos cuyo valor sea igual o superior al treinta 30% de la menor cuantía. Las dependencias deberán adecuar los cronogramas de los procesos de contratación, teniendo en consideración las fechas en que sesiona el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación."

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica los artículos cuarto y décimo segundo del Decreto 2016070006099, y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Los demás artículos del precitado Decreto 2016070006099 que no fueron objeto de modificación permanecen vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General



IVÁN ECHEVERRY VALENCIA
Jefe de la Oficina Privada

Proyecto: Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria
Revisó: Lisana Sofía Sánchez Ledesma, Directora Administrativa y Contractual
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico

